

EXTRAORDINARIO

TOMO XXIV

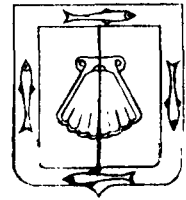
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 21 DE OCTUBRE DE 1997

No. 45-BIS



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No 0140883

Características

315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR LOS CC. LICENCIADOS. GUILLERMO MERCADO ROMERO Y RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA, LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE ALUDIRÁ COMO "LOS AYUNTAMIENTOS", REPRESENTADO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SECRETARIOS GENERALES DE LOS AYUNTAMIENTOS RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE FORTALECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES AL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR",

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR LOS CC. LICENCIADOS. GUILLERMO MERCADO ROMERO Y RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; Y POR LA OTRA, LOS H. AYUNTAMIENTOS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE ALUDIRÁ COMO “LOS AYUNTAMIENTOS”, REPRESENTADO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SECRETARIOS GENERALES DE LOS AYUNTAMIENTOS RESPECTIVAMENTE, CON OBJETO DE FORTALECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES AL DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal y las entidades federativas por conducto de las Unidades Coordinadoras Estatales del Registro Civil, han establecido un sistema de coordinación, con el objeto de proporcionarse ayuda mutua en lo que respecta a sus respectivas responsabilidades, de conformidad con lo establecido por las leyes federales y locales que los regulan; la cual se canaliza a través del Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, cuyo Reglamento fue aprobado con fecha 25 de Noviembre de 1996.

PODER EJECUTIVO

- II. Que los artículos 92, 93 y 94 de la Ley General de Población, disponen que corresponde a la Secretaría de Gobernación establecer las normas, métodos y procedimientos técnicos del Registro Nacional de Población y que las autoridades locales contribuirán a la integración de dicho Registro, a través de convenios que tendrán el propósito de adoptar esta normatividad; recabar la información relativa a los nacimientos y defunciones de las personas, incluir en el acta correspondiente la Clave Única de Registro de Población (CURP) al registrar el nacimiento de las personas. las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios serán auxiliares de la Secretaría de Gobernación en las funciones que a ésta correspondan en materia de registro de población
- III. Que con fecha 28 de julio de 1997, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, celebró con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur un Acuerdo de Coordinación para la Modernización integral del Registro Civil, el cual tiene por objeto, conforme se señala en la cláusula primera el de fortalecer el Registro Nacional de Población; garantizar el desarrollo de los programas para la modernización integral del Registro Civil; el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana; adopción y uso por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población; la adecuación del registro de menores de edad y aquellos de carácter especial que benefien a los grupos sociales que históricamente se han mantenido al margen de los servicios que otorgan los Registros Civiles.
- IV. Que en las cláusulas segunda y décimo cuarta, del mencionado Acuerdo de Coordinación, se establece que la entidad federativa se compromete a convenir con los gobiernos municipales su incorporación en el desarrollo de los programas especificados en la cláusula primera; así como adoptar y utilizar en todos los registros de personas que competen al ámbito municipal la Clave Única de Registro de Población, que por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 1996, es obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para lo cual, la Secretaría de Gobernación se obliga a proporcionar el marco normativo, los programas computacionales y la asistencia técnica operativa para su cumplimiento.

PODER EJECUTIVO

- V. Que las partes están conscientes de que la tendencia nacional modernizadora de los Registros Civiles, debe ser adoptada de inmediato por nuestro Estado para combatir en lo posible la falta de eficiencia, seguridad jurídica y rezago tecnológico que enfrenta la institución registral en esta entidad federativa.
- VI. Que el Registro Civil es una de las instituciones que sirve de parámetro para medir la calidad y eficacia de los servicios públicos que brindan, tanto el Gobierno Estatal como los Ayuntamientos, en razón del contacto permanente que se tiene en este rubro con la ciudadanía, ya que la población necesariamente requiere de esta institución en por lo menos dos momentos de su vida; el nacimiento y la muerte.
- VII. Que el Registro Nacional de Población significa un instrumento de información nacional que beneficiará tanto a los habitantes de la República en la garantía de sus derechos, y a los gobiernos federal y estatal y las administraciones municipales, en el cumplimiento de las responsabilidades que les compete de acuerdo con la Ley
- VIII. Que es voluntad unánime de las partes signantes que en el Estado de Baja California Sur se lleve a cabo una reordenación total del Registro Civil que le ponga a la vanguardia, como dependencia dentro del Estado y como institución a nivel nacional.

DECLARACIONES

- I. **DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:**
 - A. Que de conformidad con la Constitución Política del Estado, Baja California Sur como integrante de los Estados Unidos Mexicanos, es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, por lo que se constituye como persona moral capaz de derechos y obligaciones, y que dentro de sus funciones fundamentales destacan las de realizar todas aquellas acciones que tiendan al desarrollo económico, político, social y cultural de sus habitantes, con la participación de todos los sectores de la sociedad.

PODER EJECUTIVO

- B.** Que para el cumplimiento de sus fines, la Constitución Política Local, la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y el Código Civil del Estado le permite coordinarse y proponer la celebración de Convenios de Coordinación, con autoridades federales, estatales y municipales, y con base en esa atribución, llevar a cabo este proyecto modernizador de la institución del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, por lo que se considera de gran importancia y trascendencia celebrar el presente Convenio con "LOS AYUNTAMIENTOS", en beneficio de toda la población de los Municipios
- C.** Que el C. Licenciado Guillermo Mercado Romero, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, tiene plenas atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 fracción XXIII y XXIX de la Constitución Política del Estado; 4, 6º y 7º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

II. DE "LOS AYUNTAMIENTOS":

- A.** Que en uso de las facultades que les confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Baja California Sur en su Artículo 26 fracción XXIV que se refieren a la función del Registro Civil, el Capítulo Primero Título Cuarto del Libro Primero del Código Civil del Estado de Baja California Sur, tienen atribuciones plenas para suscribir el presente Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado.
- B.** Que es su deseo unirse al Proyecto de Modernización Integral del Registro Civil, en virtud de que conlleva un beneficio directo a toda la población y que dará total certeza y confiabilidad a los actos del estado civil de las personas, de las cuales según se los confieren la Ley Orgánica Municipal y el Código Civil del Estado de Baja California Sur, es el responsable de llevarlos a cabo.
- C.** Que asimismo están de acuerdo en coadyuvar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia, con los compromisos contraídos en el Acuerdo de Coordinación celebrado con el Gobierno Federal el 28 de julio de 1997, para la Modernización Integral del Registro Civil.

PODER EJECUTIVO

Vistos los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Los objetivos del presente Convenio son los siguientes a) sentar las bases bajo las cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS AYUNTAMIENTOS" se comprometen a formular y ejecutar conjuntamente el Programa de Modernización integral para el Registro Civil del Estado de Baja California Sur, en lo sucesivo "EL PROGRAMA"; b) coadyuvar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento de los objetivos y cláusulas señaladas en el Acuerdo de Coordinación suscrito con el Gobierno Federal, de fecha 28 de julio de 1997 para la Modernización integral de los Registros Civiles, en el ámbito de competencia de "LOS AYUNTAMIENTOS", del cual se anexa una copia para que forme parte del presente Convenio; c) establecer los mecanismos para mejorar los servicios que prestan las Oficialías del Registro Civil adscritas al municipio, en beneficio de la población.

SEGUNDA.- La Coordinación Estatal del Registro Civil se compromete a transmitir a los oficiales del Registro Civil los acuerdos que se tomen en el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil, así como en el Comité Permanente, con el fin de dar a conocer los avances logrados en materia de registro, así como brindar las facilidades y el apoyo para la aplicación de los mismos en las Oficialías de los municipios, de acuerdo con la procedencia y posibilidades de las partes que intervienen en el presente Convenio.

TERCERA.- Con motivo de la asignación y uso de la Clave Única de Registro de Población, a que se refiere el Acuerdo Presidencial de fecha 23 de octubre de 1996, "LOS AYUNTAMIENTOS", se comprometen al establecimiento de dicha clave en todos los registros de personas que tengan a su cargo, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará el marco normativo, los programas computacionales y la asistencia técnica, que a su vez reciba de la Secretaría de Gobernación

PODER EJECUTIVO

CUARTA.- “LOS AYUNTAMIENTOS” se comprometen a coadyuvar con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el establecimiento del Programa del Registro Nacional de Ciudadanos y Expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana, conforme a los acuerdos que éste último lleve a cabo con la Secretaría de Gobernación; para lo cual se le proporcionarán los apoyos necesarios

QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, se compromete a realizar la captura histórica de los actos del estado civil de las personas en los cinco Municipios del Estado, teniendo como fuente los libros duplicados contenidos en el Archivo General del Estado desde el año de 1930 a la fecha, y pondrá a disposición de “LOS AYUNTAMIENTOS” la información procesada en el Centro de Cómputo que se creará para tal efecto en la Coordinación Estatal del Registro Civil, tanto para ser consultada, como para ser transferida a sus propios equipos de cómputo.

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para efectos del registro de los diversos actos del estado civil de las personas, la expedición de copias y extractos certificados de actas, la búsqueda de documentos con datos mínimos, así como la generación de información estadística, se compromete a concursar el sistema de información completo del Registro Civil para sus equipos de computo poniendo a disposición de los Ayuntamientos, tal programa sin costo para el mismo; quedando bajo la responsabilidad de los propios Ayuntamientos la adquisición de sus equipos, su instalación y las adecuaciones necesarias para su funcionamientos; así como los requerimientos para conectarse al equipo de la Coordinación Estatal y formar parte de la red interestatal del Registro Civil.

SÉPTIMA.- Las partes se comprometen a unir sus esfuerzos para hacer posible “EL PROGRAMA” y determinan que la selección de él o los proveedores por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se llevará a cabo a través de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, sujetándose al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado, lo cual garantizará a las partes que tal selección se llevará a cabo con total transparencia, y con la supervisión técnica de la Dirección General de Informática de dicha Secretaría en lo concerniente “LOS AYUNTAMIENTOS” harán sus propias adquisiciones de equipo para el cumplimiento de “EL

PODER EJECUTIVO

PROGRAMA", además de lo anterior, se someten a sus propios sistemas de control municipal.

OCTAVA.- Las partes, por conducto de sus instancias operativas, se reunirán periódicamente en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, o en el lugar que en su momento determinen, para evaluar los avances de "EL PROGRAMA" en su caso, proponer alternativas que permitan lograr los objetivos que se persiguen.

NOVENA.- Para lo no previsto en el presente Convenio y los casos específicos que se susciten durante su ejecución serán resueltos de común acuerdo por las partes a través de la Coordinación Estatal del Registro Civil del Estado

DÉCIMA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, con vigencia indefinida, pudiendo modificarse o adicionarse al término de la presente administración o enviarse al Congreso para su ratificación y cualquiera de las partes, previa concertación con la otra, podrá darlo por terminado con un mínimo de 60 días de anticipación y previo cumplimiento de las obligaciones pendientes contraídas.

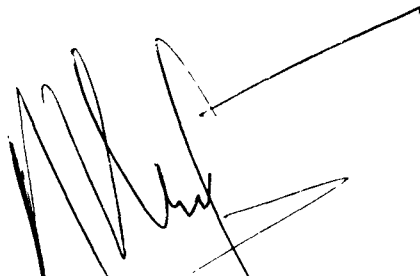
Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



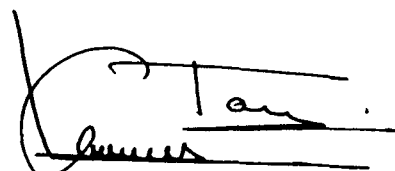
~~EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
C. LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.~~

PODER EJECUTIVO

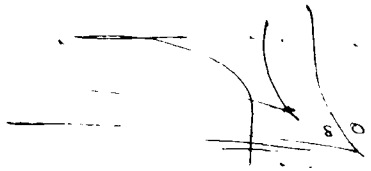


**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
C. LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO**

POR "LOS AYUNTAMIENTOS"



**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
C. LIC. LEONEL E. COTA MONTAÑO**

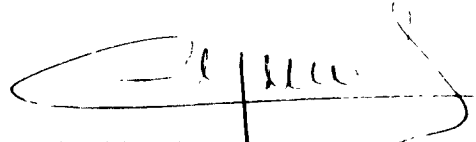


**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
C. LIC. ALBERTO CESEÑA COSIO**

PODER EJECUTIVO



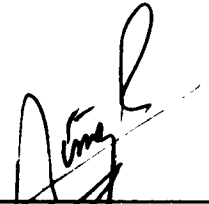
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.
PROFR. MIGUEL A. OLACHEA
CARRILLO



EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MULEGE.
C. JOSE MANUEL ROJAS
AGUILAR.

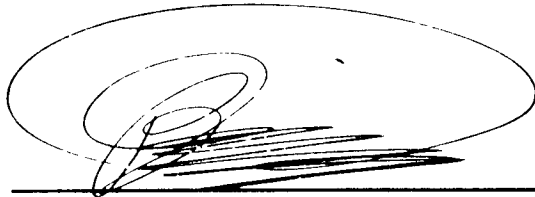


EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
C.P. EDUARDO CASTRO
GULUARTE.

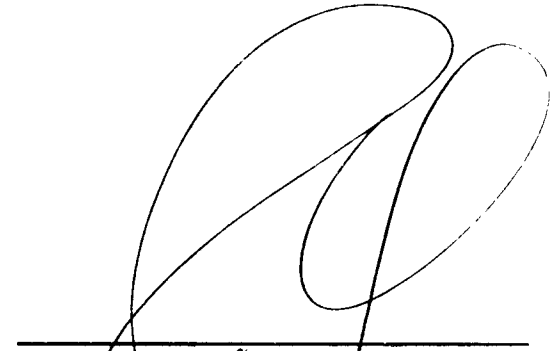


EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
PROFR. MARCO ANTONIO
NUÑEZ ROSAS.

PODER EJECUTIVO




**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE LORETO.
C. RAMÓN AARON DAVIS
DREW.**



**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE COMONDU
LIC. RICARDO GARZA
ESPIRITU.**



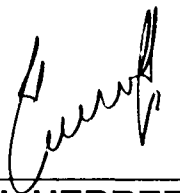
**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
C. JUAN LUIS MANRIQUEZ
DAVIS.**



**EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO
LIC. FRANCISCO JAVIER
RAMIREZ GARCIA**

PODER EJECUTIVO

“TESTIGO DE HONOR”



**ACT. JUAN MANUEL HERRERO ALVAREZ.
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.**